



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
*"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"*



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2019-MDI/T

Inambari, 12 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDI/MSR/INAMBARI-MAZUKO, emitido por la Administración Municipal solicitando la anulación del proceso de selección y el Informe N° 202-2019-MDI-OLYCCO, emitido por la Oficina de Logística y el INFORME IVN N° 141-2019/DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto el INFORME IVN N° 141-2019/DGR, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en referencia a la LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDI, indicando las siguientes conclusiones:

- Es competencia del titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente en contratación pública, sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral III del presente Informe IVN.
- Corresponde al Titular de la Entidad efectuar las directrices a efectos que con ocasión del estudio de mercado, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar el estudio de mercado el cual contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y proveedores.
- Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad de Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del sistema Nacional de Control.
- Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente Informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

*"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"*



Que, visto el Informe N° 202-2019-MDI-OL/YCC, emitido por la Oficina de Logística, solicita el cumplimiento y derivación a las instancias correspondientes según el INFORME IVN N° 141-2019/IDGR y se tomen las acciones necesarias;

Que, visto el Informe N° 001-2019-MDI/MSR/INAMBARI-MAZUKO, emitido por la Administración Municipal, solicitando la anulación del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDI;

Que, por tanto este proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDI, convocada para la adquisición de maquinaria pesada: "moto niveladora articulada, rodillo liso vibratorio compactador y camión volquete para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA NULIDAD EJECUTORA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIONES VIALES DEL DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", deberá declararse de oficio la nulidad, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente en la contratación pública;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDI, convocada para la adquisición de maquinaria pesada: "moto niveladora articulada, rodillo liso vibratorio compactador y camión volquete para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA NULIDAD EJECUTORA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIONES VIALES DEL DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", debiendo retrotraerse hasta la etapa de CONVOCATORIA, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente en la contratación pública, en merito a los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Presidente del Comité de Selección y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI  
Wilton Camilo Lizaso  
ALCALDE